



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en legal forma y por encontrarse reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL (Recisión de contrato)** formulada por **LIDIA MARÍA BENAVIDES RIVERA**, identificada con c.c. No. 27167114 de Córdoba en contra de **ACTIVOS Y FINANZAS S.A.** (No. N.I.T. 900.079.317-1

Tramítese por el procedimiento Verbal - Menor Cuantía.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia la legal forma, de manera personal y/o de conformidad ordenado por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Código General del Proceso), haciéndosele entrega de los respectivos anexos; advirtiéndole(s) que se les córrase traslado por el término legal de veinte (20) días artículo 391 *Ejusdem*.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2ª del artículo 590 *Ejusdem*, préstese caución por valor de **\$13.217.000,00**

Se reconoce personería al **Dr. YESID CHACON BENAVIDES**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-439

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 051 Hoy

25 de septiembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020

Como quiera que el presente asunto se ventila por el proceso de Menor Cuantía, se deberá allegar el arancel judicial en virtud a lo dispuesto en los acuerdos 1772 de 2003, PSAA08-4649 de Marzo 25 de 2008 y PSAA14-10280 de Diciembre 22 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-439

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 051 Hoy

25 de septiembre de 2020.

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3dd74a5fdf746abc183082f5e66c983aa4225a53e559977721112532c1df66d

Documento generado en 23/09/2020 09:44:17 p.m.